

Sunat posterga declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales

La **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)** dispuso hoy la postergación hasta el mes de junio de la declaración y pago mensual de las obligaciones tributarias mensuales, con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, personas naturales y empresas, mayor liquidez para afrontar el impacto económico de la propagación del **coronavirus**.

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT**, publicada en la edición extraordinaria de las Normas Legales, se dispuso que los contribuyentes que tuvieron ingresos de hasta un total de S/ 21 millones (5 000 UIT), durante el año pasado, efectúen en el mes de junio la declaración y pago mensual correspondiente a los meses de marzo y abril.

Esta medida comprende a las personas naturales y al 99.5% por ciento de las empresas (micro, pequeña, medianas y grandes empresas, siempre que su monto de facturación en el 2019 no haya superado el límite antes señalado). El nuevo cronograma de presentación es el siguiente:

| Mes al que corresponde la obligación | Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---|
| | 0 | 1 | 2 y 3 | 4 y 5 | 6 y 7 | 8 y 9 | Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) |
| Marzo 2020 | 03 de junio de 2020 | 04 de junio de 2020 | 05 de junio de 2020 | 08 de junio de 2020 | 09 de junio de 2020 | 10 de junio de 2020 | 11 de junio de 2020 |
| Abril 2020 | 12 de junio de 2020 | 15 de junio de 2020 | 16 de junio de 2020 | 17 de junio de 2020 | 18 de junio de 2020 | 19 de junio de 2020 | 22 de junio de 2020 |

En el caso de la declaración mensual del mes de febrero, que en un primer momento había sido postergada hasta el mes de abril, solo para los contribuyentes con ingresos de hasta S/ 9 660 000, también es aplazada hasta el mes de junio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

| Mes al que corresponde la obligación | Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC | | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---|
| | 1 | 2 y 3 | 4 y 5 | 6 y 7 | 8 y 9 | Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) |
| Febrero 2020 | 04 de junio de 2020 | 05 de junio de 2020 | 08 de junio de 2020 | 09 de junio de 2020 | 10 de junio de 2020 | 11 de junio de 2020 |

La norma también posterga los plazos de otras obligaciones, como las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos, así como de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, entre otros.

En el caso de la presentación de la Planilla Electrónica – PLAME del mes de febrero, podrá presentarse a partir del 17 de abril; en tanto que la de los meses de marzo y abril 2020 se

presentarán de acuerdo con el cronograma ya establecido.

Además, establece que el incumplimiento de pago del fraccionamiento tributario de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril del presente año, no serán considerados como cuotas impagas ni como causal de pérdida de ese beneficio tributario, siempre que se paguen hasta el 29 de mayo de 2020.